

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **08:50 OCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA 25 VEINTICINCO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/84/2018 INTERPUESTO POR LA C. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ**, en su carácter de Diputada Integrante de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí. **EN CONTRA DE:** “A. La violación a mi derecho político electoral de ser votada, en su vertiente de ejercicio de cargo, de manera particular el derecho a ejercer, de manera libre de discriminación y violencia política, el cargo de Diputada Local para el que fui electa; atribuidos al Diputado Edgardo Hernández Contreras. B. La omisión de tomar las medidas pertinentes para detener y evitar las prácticas de discriminación en mi contra; atribuida al Congreso del Estado de San Luis Potosí.” (sic).” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 24 veinticuatro de enero de 2019 dos mil diecinueve.

*V I S T A* la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recibido a las 11:40 once horas con cuarenta minutos del día 24 veinticuatro de enero del 2019 dos mil diecinueve, escrito de presentación signado por el ciudadano **Edgardo Hernández Contreras**, con el carácter de Diputado Local, al que adjunta demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, en contra de la: “Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de San Luis Potosí en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano con número de expediente TESLP/JDC/84/2018, fechada el 16 de enero de 2019”.

Derivado del escrito mencionado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 punto 2 inciso c), 6, 17, párrafo 1, 79, y 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de la interposición del referido juicio ciudadano, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

De igual manera, hágase del conocimiento público la interposición del referido recurso, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado.

Certifíquese el término legal del que disponía el recurrente para interponer el referido medio de impugnación; así mismo, agréguese copia certificada del escrito impugnativo, a los autos del presente expediente para que obre como corresponde.

En consecuencia, y tal como establece el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dentro de las 24

veinticuatro horas siguientes al plazo que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), previa certificación que se asiente en la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítase de inmediato con carácter devolutivo a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente original, con la clave TESLP/JDC/84/2018, adjuntando el escrito mediante el cual se presentó el citado Juicio para la protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y las pruebas y/o demás documentos que se hayan acompañado a los mismos, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral, por conducto de la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, ponente en el presente asunto; así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal y en su caso los escritos de los terceros interesados.

*Notifíquese.*

*Así lo acuerda y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Lic. Yolanda Pedroza Reyes quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.